

CUT: 61692-15



Resolución Directoral

Nº 581 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 21 SEP 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Código Único de Trámite Nº 61692-2015, organizado por don José Wilfredo Huamán Alikhan, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42367060, sobre delimitación de faja marginal del canal lateral de 2do orden y canal lateral de 3er orden; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado con la Resolución Jefatural Nº 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011, contempla en el numeral 1 del artículo 5º que “La Autoridad Administrativa del Agua es la autoridad competente para aprobar la delimitación de la faja marginal, en base a un estudio de Delimitación”. El referido reglamento contempla asimismo, en el numeral 4 del artículo 5º, que “la delimitación de faja marginal podrá ser efectuada de oficio o a solicitud de municipalidades, gobiernos regionales o entidades privadas. En los procedimientos a solicitud de parte, el solicitante deberá presentar el correspondiente estudio para su aprobación”.

Que, en atención a la petición efectuada por el administrado don José Wilfredo Huamán Alikhan, mediante escrito de fecha 14.05.2015, sobre delimitación de faja marginal de dos canales de riego: el primer canal en su margen derecha y un segundo canal en su margen izquierda, la Administración Local de Agua Mantaro ha emitido el Informe Técnico Nº 056-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 06.07.2015, concluyendo que el expediente presentado por el administrado:



- a. Cumple con los requisitos y lineamientos establecidos para el procedimiento.
- b. En la verificación técnica de campo se ha constatado la existencia de los dos canales materia del procedimiento que son de tipo rústico sin revestimiento, colindantes al predio del recurrente.
- c. Debe aprobarse el estudio y la propuesta que delimita la faja marginal de los dos canales de riego. En lo que respecta al canal lateral de 2do orden la delimitación corresponde a la margen derecha en el tramo comprendido desde el hito H-01 hasta el hito H-02, en una longitud aproximada de 42,79 m, el ancho de la faja marginal propuesta es de 1,20 m, en lo que respecta al canal lateral de 3er orden la delimitación corresponde a la margen izquierda en el tramo comprendido desde el hito H-01 hasta el hito H-02, en una longitud aproximada de 38,63 m; el ancho de la faja marginal propuesta es de 0,80 m,

Que, con Oficio N° 1012-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 08.07.2015, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo conteniendo el Estudio de Delimitación de Faja Marginal;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2015-ANA-AAA.MAN-SDCPRH/LEMC de 14.08.2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que debe aprobarse el estudio de delimitación de la faja marginal del canal de riego y la propuesta que delimita: i) la faja marginal de la margen derecha del canal lateral de 2do orden y, ii) la faja marginal de la margen izquierda del canal lateral de 3er orden, los mismo que se encuentran ubicados en el CIMIRM N° 01, distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, mediante Informe Legal N° 369-2015-ANA-UAJ.MA/iav de 17.09.2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado por Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, consecuentemente se recomienda: aprobar el estudio de delimitación de la faja marginal y la propuesta que delimita la faja marginal de los dos canales laterales ubicados en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el estudio de delimitación de la faja marginal de los siguientes canales ubicados en el Bloque de Riego CIMIRM N°01: Canal lateral de 2do orden en su margen derecha en el tramo comprendido entre el hito H-01 hasta el hito H-02, en una longitud aproximada de 42,79 y Canal lateral de 3er orden en su margen izquierda, en el tramo comprendido entre el hito H-01 y el hito H-02, en una longitud aproximada de 38,63 m. La ubicación de los hitos expresados en Coordenadas UTM WGS 84 se detalla en los cuadros siguientes y los Planos A 01 y A 02 que obran como anexos en la presente resolución:

Cuadro N° 01: Faja Marginal de la margen derecha del canal lateral de 2do orden

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen Derecha		
Código	Coordenada Este	Coordenada Norte
H 01	459 447	8 688 872
H 02	459 410	8 688 851

El ancho de la faja marginal para este tramo es de 1,2 m

Cuadro N° 02: Faja Marginal de la margen izquierda del canal lateral de 3er orden

RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACION DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL DELIMITADO		
Margen Izquierda		
Código	Coordenada Este	Coordenada Norte
H 01	459 421	8 688 923
H 02	459 387	8 688 906

El ancho de la faja marginal para este tramo es de 0,8 m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral a don José Wilfredo Huamán Alikhan así como remitir en copia a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

